



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2837

Sancionada: 22/09/1994

Promulgada: 11/10/1994 - Decreto: 1818/1994

Boletín Oficial: 24/10/1994 - Nú: 3202

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese, desde el 1° de julio hasta el 31 de octubre de 1.994, la vigencia de la tasa general fijada en el artículo 1° de la ley n° 2.715.

Artículo 2°.- Suspéndese hasta el 31 de octubre de 1.994, en su vigencia, aplicación y efectos, el artículo 1° de la ley n° 2.791.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la vigencia de la presente ley hasta la finalización del ejercicio fiscal 1.994.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.